



Resolución Directoral

Callao, 22 de Enero de 2024



VISTOS:

El Informe N°172-2023-HNDAC-OADI/CEI, Emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; El Informe N°562-2023-HNDAC/OCF, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; Informe N°004-2024-HNDAC-OEPE/EO, emitido por el Jefe del Equipo de Organización; el Memorando N°52-2024-HNDAC-OEPE/EO emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N°056-2024-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, Del mismo modo, el artículo XV del Título Preliminar de la citada Ley, establece como responsabilidad del Estado, El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud



Que, al respecto, cabe indicar que el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es función de este hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;



Que, de lo manifestado se, tiene que este recinto hospitalario, debe desarrollar las acciones necesarias que conlleven a que los usuarios reciban atención medica bajo estándares de calidad;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 658-2019/MINSA de fecha 19 de julio del 2019, se resuelve aprobar el documento denominado "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019-2023", cuya finalidad promover la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen políticas sanitarias adecuadas, agregando que la identificación de prioridades de investigación constituye un componente fundamental en los sistemas de investigación, que permitirá optimizar la utilización de los escasos recursos y que la ausencia

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
22 ENERO 2024
de estas podrá girarse a que las investigaciones que se desarrollen no respondan a las necesidades del país;

Wilfredo Freyre
EDATARIO

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2011-J-OPE/INS, se aprobó la Directiva N° 015-INS-OGTT-V.01 "Directiva para la Ejecución del Fondo Intangible para Fines de Investigación", cuya finalidad es orientar a las Instituciones de Investigación del Sector Público, sujetas al Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, en la ejecución del Fondo Intangible para Fines de Investigación según lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria del mencionado Reglamento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2020-DG-HNDAC, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión resuelve aprobar el documento Técnico: "Políticas y Líneas de acción de Investigación en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", cuyo objetivos es contribuir a unificar criterios que formen y faciliten la aplicación de importantes estrategias de investigación en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; así como con la Región Callao, facilitar la creación y el perfeccionamiento de investigaciones sanitarias respaldadas por equipos multidisciplinarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, impulsar programas con aliados en investigación para hacer uso más eficiente de los recursos limitados en pro de la salud y la estrategia mundial y el plan de acción en salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual;



Que, por otro lado, el numeral 61.2° del artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;



Que, mediante el Informe N° 172-2023-HNDAC-OADI/CEI, de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, se dirige a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el cual indica "remito adjunto la Directiva para la Ejecución de Fondo Intangible para Fines de Investigación en Salud en el HNDAC";



Que, a través del Informe N° 562-2023-HNDAC/OCF, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas se dirige al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, en el cual indica "esta jefatura ha realizado la revisión de la Directiva para la ejecución del fondo intangible para fines de investigación en salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sin observaciones encontradas, para su aprobación respectiva mediante Resolución Directoral";



Que, Mediante el Informe N° 004-2024-HNDAC-C-OEPE-EO, de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe del Equipo de Organización se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; en la que concluye "se procede a modificar y emitir la versión final de la Directiva para la Ejecución de Fondo Intangible para Fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 056-2024-HNDAC-OAJ, emite opinión jurídica - legal favorable respecto a la propuesta de la "Directiva para la Ejecución de Fondo Intangible para fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" DA-001-2024-HNDAC-OADI, versión V.01 de nueve (9) folios y tiene por finalidad contribuir y orientar a la ejecución del Fondo Intangible para fines de investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; asimismo, tiene como objetivos establecer los lineamientos para la ejecución del Fondo Intangible para fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión., tomando en cuenta las prioridades nacionales de investigación que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas regionales e institucionales.

Que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme



Resolución Directoral

Callao, 22 de Enero de 2024

se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación de la "Directiva para la Ejecución de Fondo Intangible para fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion" DA-001-2024-HNDAC-OADI, versión V.01 de nueve (9) folios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la directora general en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ordenanza Regional N°000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento Técnico de Directiva para la Ejecución de Fondo Intangible para fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion" DA-001-2024-HNDAC-OADI, versión V.01 de nueve (9) folios.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y a las instancias administrativas correspondientes, para su ejecución, cumplimiento y los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 "Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
 DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DOCUMENTO NORMATIVO:

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA

PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA
 FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL
 NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"



E. FIGUEROA C.



J. INYACON R.

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION



ING. TAPIA G

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de aprobación
DA-001-2024-HNDAC-OADI-	V.01	R.D. N° 015 -2024-DG-HNDAC	22 / 01 / 2024



S. PADILLA P.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 ENE 2024
 Wilfredo Freddy Ochoa Salas
 FEDATARIO



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA

DIR. ADM. 001-HNDAC-OADI-2024

PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

Version N° 01

Página 2 de 9



Elaborado por:

M.C. Juan Adolfo HIYAGON KIAN
M.C. César Antonio BONILLA ASALDE
Dra. Roxana Obando Zegarra

Revisado por:

DAGC
DAGPSS
OEA
OEPE
OAJ

M.C. Jorge G. BURGOS MIRANDA
M.C. Pedro CASTILLO ABAD
C.P.C. Baltazar CACHAY VILCA
Ing. Cesar Augusto TAPIA GIL
Abog. Susan PADILLA PACO (e)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: Que el presente es copia fiel del original

22 ENE 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA	DIR. ADM.- 001-HNDAC-OADI-2024
	PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"	Version N° 01
		Página 3 de 9

INDICE

	Pag.
I. FINALIDAD	4
II. OBJETIVO	4
III. AMBITO DE LA APLICACION	4
IV. BASE LEGAL	4
V. RESPONSABILIDADES	5
5.1. De la Dirección General	
5.2. De la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	
5.3. De la Oficina Ejecutiva de Administración	
5.4. De la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos	
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
6.1. Definiciones Operativas	
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
VIII. DISPOSICIONES FINALES	9




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

22 ENE 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

I. FINALIDAD

Contribuir y orientar a la ejecución del Fondo Intangible para fines de investigaciones en salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la ejecución del Fondo Intangible para fines de Investigación en Salud en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión., tomando en cuenta las prioridades nacionales de investigación que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas regionales e institucionales.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión, en lo concerniente a las Políticas y Lineamientos de Investigación en Salud en el HNDAC, a cargo de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento
- Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2006 – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 017-2006 – Reglamento de ensayos Clínicos en el Perú y sus Modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 658-2019/MINSA – Aprueban Prioridades Nacionales de Investigación en Salud para el periodo 2019-2023.
- Resolución Jefatural N° 099-2011-J-OPE/INS – Aprueban Directiva N° 015-INS-OGITT. V.01 – Directiva para la Ejecución del Fondo Intangible para fines de Investigación
- Ordenanza Regional N° 000006 - Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel A. Carrión del Gobierno Regional del Callao.
- Resolución Directoral N° 272-2005-DG-HN-DAC - Reglamento para la Realización de Trabajos de Investigación del HNDAC.
- Resolución Directoral N° 0045-2014-DG-HNDAC - Políticas y Lineamientos de Investigación del Hospital Nacional Daniel A. Carrión para el año 2014
- Resolución Directoral N° 0413-2014-DG-HNDAC – Reglamentos para Fondos Concursables para Proyectos de Investigación en Salud en el HNDAC.



	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA	DIR. ADM.- 001-HNDAC-OADI-2024
	PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Version N° 01
		Página 5 de 9

- Resolución Directoral N° 422-2019-DG-HNDAC – Documento Técnico: Plan de Desarrollo de Investigación HNDAC 2019
- Resolución Directoral N° 125-2020-DG-HNDAC - Políticas y Líneas de Acción de Investigación en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión
- Resolución Directoral N° 261-2020-HNDAC-DG – Reglamento del Comité de Ética en Investigación del HNDAC.
- Resolución Directoral N° 045-2021-HNDAC-DG – Manual de Procedimientos del Comité de Ética en Investigación del HNDAC.
- Resolución Directoral N° 108-2023-HNDAC-DG – Corrige la R.D. N° 013-2023-HNDAC-DG – Conformación de Integrantes del Comité de Ética en Investigación del HNDAC

V. RESPONSABILIDADES

5.1. De la Dirección General

- Corresponde la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", o a quien ellos designen, la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan de Desarrollo de Investigación.



5.2. De la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, es responsable de elaborar anualmente el Plan de Desarrollo de Investigación, donde se establecen fines de la investigación para la utilización de los recursos del fondo intangible respectivo. Asimismo, supervisará y monitorizará su implementación; así como debe ser incorporado en el Plan Operativo Institucional (POI).
- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en razón a la disponibilidad de recursos en el Fondo Intangible, podrá cubrir necesidades no previstas o como parte de la implementación de medidas para el cumplimiento de metas programáticas en el Plan Operativo Institucional (POI), para tal fin gestionará la adquisición de bienes materiales y/o servicios, a través de adendas del POI, donde se incluyan además de Objetivo general, Objetivos específicos, Meta, Actividad operativa, Actividad específica y Tareas que se espera alcanzar.
- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es responsable del cumplimiento de los aspectos especificados en la presente Directiva.



5.3. De la Oficina Ejecutiva de Administración

- La Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, son las responsables de administrar el Fondo Intangible para Fines de Investigación, a través de la cuenta corriente gestionada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (Cuenta CADIC).



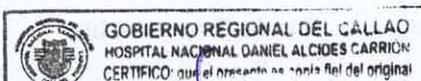
5.4. De la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos

- Una vez aprobada la Directiva, se procederá a su publicación en el portal web institucional.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS



22 ENE 2024


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 22 ENE 2024
 FEDATARIO

6.1.1. Fondo Intangible para Fines de Investigación en Salud

Está constituido por los fondos provenientes del contrato entre el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" y el patrocinador o su representante, además de todos aquellos recursos financieros que se generen a partir de dicho fondo los que tendrán la misma naturaleza y fin, para ser utilizados únicamente para fines de investigación en salud.

6.1.2. Investigación en salud:

Proceso encaminado a obtener sistemáticamente conocimientos válidos siguiendo métodos científicos y reproducibles que deban ser aplicados de tal modo, que mejoren la salud de los individuos o las poblaciones, procurando determinar y mejorar las repercusiones de las políticas, programas e intervenciones que se originan dentro del sector de la salud, en el marco de las prioridades nacionales, regionales o institucionales en investigación en Salud.

6.1.3. Investigación:

Proceso encaminado a obtener sistemáticamente conocimientos válidos siguiendo métodos científicos y reproducibles que deban ser aplicados de tal modo, que mejoren la salud de los individuos o las poblaciones, procurando determinar y mejora las repercusiones de la políticas, programas e intervenciones que se originan dentro del sector de la salud, en el marco de las prioridades nacionales, regionales o institucionales en investigación en Salud.

6.1.4. Institución de Investigación del Sector Público:

Establecimientos de Salud del sector público donde funcionan los centros de investigación en el que se realizan ensayos clínicos.

6.1.5. Proyecto de investigación:

Documento que establece los antecedentes, racionalidad, objetivos de la investigación y describe con precisión su metodología, diseño y organización. Incluyendo consideraciones éticas y estadísticas, así como las condiciones bajo las cuales se ejecutará la misma. El proyecto de investigación debe estar fechado y firmado por el investigador principal.

6.1.6. Patrocinador:

Persona individual, grupo de personas, empresa, institución y organización, incluidas las académicas, con representatividad legal en el país, que asume la responsabilidad de la iniciación, mantenimiento o financiación de un ensayo clínico, en caso de un investigador independiente que inicia y toma toda la responsabilidad de un ensayo clínico, el investigador asume el papel de patrocinador.

6.1.7. Investigador principal:

Persona que lidera un equipo de investigación y es responsable de su desarrollo, debido a su formación académica, ética, científica, experiencia profesional y en el área de investigación.

6.1.8. Fondo Concursable:

Estrategia para el financiamiento de las investigaciones, las cuales serán desarrolladas en la institución.



	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA	DIR. ADM.- 001-HNDAC-OADI-2024
	PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"	Version N° 01
		Página 7 de 9

22 ENE 2024

Wilfredo Freddy Ochoa Salas
 FEDATARIO

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1. La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación establecerá la prioridad de la ejecución del fondo intangible para fines de investigación, así como los procedimientos establecidos dentro del marco del Plan de Desarrollo de Investigación del HNDAC, el cual debe circunscribirse a la programación de actividades que contribuyan a las siguientes líneas de acción:
- 7.1.A. Gestión de la investigación, que incluye a todas las actividades que faciliten a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y al Comité de Ética en Investigación de la institución, en los aspectos relacionados al registro, monitoreo, supervisión, y evaluación de las investigaciones (clínicas, epidemiológicas, social y del comportamiento, con bancos de muestras biológicas, tejidos y bases de datos, estudios piloto) que se presenten y/o ejecuten en la institución de investigación, involucrando adquisición de equipos informáticos, mobiliario, insumos y material de escritorio.
 - 7.1.B. Desarrollo de investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico (financiamiento de proyectos de investigación y publicaciones), acorde con las prioridades nacionales, regionales e institucionales de investigación en salud; a través de dos modalidades:
 - ✓ Fondo Concursable para Proyectos de Investigación en Salud en el HNDAC.
 - ✓ Subvención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el pago de APC a revistas indexadas (siglas en ingles de Article processing charge) para la publicación de investigaciones en salud priorizadas, aprobadas e inscritas en los registros de la OADI y que tengan como filiación institucional al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 7.2. Las bases para ambas convocatorias las realiza el Comité de Investigación del Hospital.
- ✓ La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicitará previo a la convocatoria de las actividades, la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (OEPE) a través de la Oficina Ejecutiva de Administración (OEA), indicando el detalle del monto requerido conforme a las bases de la convocatoria correspondiente.
 - ✓ La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación emitirá un Informe solicitando a la Dirección General (DG) la aprobación de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación.
 - ✓ La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación emitirá a la Dirección General un Informe respecto a los beneficiarios de ambas convocatorias, aprobados e inscritos en los registros de la OADI, para la emisión de la Resolución Directoral respectiva, en la cual se detallará los datos de beneficiarios en ambas convocatorias. Seguidamente se enviará a la Oficina Ejecutiva de Administración, para que la Oficina de Contabilidad y Finanzas proceda a emitir la orden de pago respectivo a los beneficiarios.
 - ✓ En lo concerniente a los beneficiarios de ambas actividades, el investigador principal debe tener un mínimo de 2 años de servicios efectivos en el HNDAC, bajo la modalidad de contrato o nombramiento. El equipo de investigación puede estar conformado por investigadores con experiencia en la implementación del método científico y/o por investigadores de menor experiencia o que recién estén iniciando en investigación, pero capaces de participar en proyectos o procesos de investigación sustentados en la metodología de "aprender haciendo", y que estén





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA

DIR. ADM.- 001-HNDAC-OADI-2024

PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

Version N° 01

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

22 ENE 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

bajo la conducción de un investigador principal.

7.3. Acerca del financiamiento en ambas actividades:

a. Para el Fondo concursable:

- o El monto correspondiente a cada proyecto de investigación se asignará al investigador principal de acuerdo a disponibilidad presupuestaria con un monto mínimo de S/. 5,000.00 soles y un monto máximo de S/. 8,000.00 soles de acuerdo a las bases del Fondo Concursable para Proyectos de Investigación en Salud.
- o El proyecto de investigación para su ejecución tendrá una duración de hasta un año, pudiendo extenderse por un periodo adicional, sin que esto comprometa la asignación de recursos financieros adicionales.
- o El investigador principal del proyecto beneficiario firmará un ACTA DE COMPROMISO con el representante legal de la institución o quien lo represente, en donde se fijen las obligaciones y derechos de ambas partes.
- o El investigador principal y el equipo de investigación, se comprometen al momento de presentar la investigación para ser publicada en una revista, a incluir como filiación institucional al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- o El incumplimiento de los compromisos asumidos por el investigador principal y el equipo de investigación, acarreará sanciones contempladas en la normatividad vigente, así como la difusión de comunicaciones al Comité de Integridad Científica, y a otros financiadores y/o patrocinadores de los proyectos de investigación si los hubiese.
- o Para cualquier otra información complementaria remitirse al Reglamento para Fondos Concursables para proyectos de investigación en Salud del HNDAC.
- o La asignación de recursos para el desarrollo de los proyectos de investigación dependerá de la disponibilidad de recursos económicos del Fondo Intangible de la institución, y en atención a los gastos que tengan mayor prioridad.



- b. Para la subvención del pago de APC a revistas indicadas, el monto correspondiente a cada investigación se asignará hasta un máximo de 4,000.00 soles. Se entregará al investigador principal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y las bases de la convocatoria.
- c. El investigador principal beneficiario firmará un ACTA DE COMPROMISO con el representante legal de la institución o quien lo represente, en donde se fijen las obligaciones y derechos de ambas partes.
- d. El investigador principal y el equipo de investigación, se comprometen a incluir como filiación institucional al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- e. El incumplimiento de los compromisos asumidos por el investigador principal y el equipo de investigación, acarreará sanciones contempladas en la normatividad vigente, así como la difusión de comunicaciones al Comité de Integridad Científica, y a otros financiadores y/o patrocinadores de los proyectos de investigación si los hubiese.

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA	DIR. ADM.- 001-HNDAC-OADI-2024
	PARA LA EJECUCION DEL FONDO INTANGIBLE PARA FINES DE INVESTIGACION EN SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Version N° 01
		Página 9 de 9

f. La asignación de recursos para el desarrollo de ambas actividades dependerá de la disponibilidad de recursos económicos del Fondo Intangible de la institución, y en atención a los gastos que tengan mayor prioridad.



7.4. **Estrategias**, para fortalecer las competencias del talento humano en materia de investigación (Buenas prácticas clínicas, ética en la investigación, metodología de investigación, redacción y publicación de artículos científicos y otros), a través de talleres, conversatorios, dinámicas grupales, coaching, mentorías, con la participación de expertos nacionales e internacionales en actividades presenciales y virtuales, lo cual requerirá disponer de ambientes equipados con internet, equipos de proyección multimedia, aire acondicionado, equipo de sonido, refrigerios y su conservación.



7.5. Para el logro de las actividades de investigación se requiere de mejoras en Infraestructura, equipamiento e insumos, personal de apoyo para Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y al Comité de Ética en Investigación de la institución.



VIII DISPOSICIONES FINALES

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el informe de avance semestral del Plan de Desarrollo de Investigación, con copia a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

- Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el HNDAC en el marco de las normas vigentes para el caso concreto.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

